

ANEXO II

LISTA DE COSTA RICA

NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de Costa Rica a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), las reservas adoptadas para sectores, subsectores, o actividades específicos para los cuales Costa Rica podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) Artículos 9.2 (Trato Nacional) o 10.3 (Trato Nacional);
- (b) Artículos 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida) o 10.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) Artículo 10.5 (Presencial Local);
- (d) Artículo 9.9 (Requisitos de Desempeño);
- (e) Artículo 9.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o
- (f) Artículo 10.4 (Acceso a Mercados).

2. Cada ficha en la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.

3. De conformidad con el Artículo 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

4. En la interpretación de una reserva en la Lista, todos los elementos de la ficha serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.

1. Sector:	Todos los Sectores
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva, vis-á-vis Corea, el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado; o (b) cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de: <ul style="list-style-type: none"> (i) aviación; (ii) pesca; o (iii) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

2. Sector:	Industrias Culturales
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a industrias culturales, tales como acuerdos de cooperación audiovisual.</p> <p>Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo a través de subsidios para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones de este Tratado.</p> <p>Industrias culturales significa personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>(a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la impresión y composición tipográfica de cualesquiera de las anteriores;</p> <p>(b) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;</p> <p>(c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;</p> <p>(d) la producción, distribución, o venta de música impresa legible por medio de máquina; o</p> <p>(e) las radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de transmisión.</p>

3. Sector:	Servicios Sociales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.

4. Sector:	Servicios Públicos ¹
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Presencial Local (Artículo 10.5) Acceso a Mercados (Artículo 10.4)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a concesiones, permisos y autorizaciones para actividades económicas o servicios considerados como servicios públicos de conformidad con la legislación costarricense. Costa Rica se reserva también el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a instituciones y empresas públicas que, como mandato legal, suministren cualquier servicio público y no estén obligadas a obtener una concesión, permiso o autorización; así como cualquier medida relacionada con los monopolios estatales creados por ley u otorgados en administración.

¹ Los servicios públicos incluyen: suministro de energía eléctrica, incluyendo generación, transmisión, distribución y comercialización; suministro de servicios de alcantarillado y agua que incluye agua potable, recolección, tratamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales, así como la instalación, operación y mantenimiento de servicios de hidrantes; suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, incluidos el petróleo, asfaltos, gas y naftas, destinados a satisfacer la demanda nacional en las estaciones de distribución, así como los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final; riego y avenamiento; transporte público remunerado de personas, con excepción del transporte aéreo; servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales; transporte de carga por ferrocarril; recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales; servicios sociales de comunicación postal; y cualesquiera otros servicios que, dada su importancia para el desarrollo sostenible del país, sean calificados y regulados como tales por la Asamblea Legislativa.

5. Sector:	Servicios de Enseñanza - Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria, Superior y Otro Tipo de Educación
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la enseñanza preescolar, primaria, y secundaria; enseñanza superior, enseñanza a distancia en todos los niveles (excepto los servicios de educación de adultos, siempre que dichos servicios no confieran crédito académico, diplomas o grados); y otros servicios educativos.

6. Sector:	Servicios Sociales - Servicios de Salud Humana
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de salud humana.

7. Sector:	Asuntos de Minorías y Grupos Indígenas
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)</p> <p>Acceso a Mercados (Artículo 10.4)</p> <p>Presencia Local (Artículo 10.5)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas.</p>

8. Sector:	Lotería, Apuestas y Juegos de Azar
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a lotería, apuestas y juegos de azar.

9. Sector:	Servicios de Juegos ²
Obligaciones Afectadas:	Acceso a Mercados (Artículo 10.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al comercio transfronterizo en servicios de juegos.

² Para mayor certeza, esta reserva no se aplica a Lotería, Apuestas y Juegos de Azar; que están cubiertos por Ficha CR- 8 de este Anexo (Lotería, Apuestas y Juegos de Azar).

10. Sector:	Energía Eléctrica
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la energía eléctrica, incluyendo la generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización.

11. Sector:	Ferrocarriles, Puertos y Aeropuertos
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con ferrocarriles, puertos y aeropuertos.

12. Sector:	Recursos Naturales
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)</p> <p>Acceso a Mercados (Artículo 10.4)</p> <p>Presencia Local (Artículo 10.5)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los recursos naturales, incluyendo conservación, administración, protección, exploración, extracción y explotación.</p>

13. Sector:	Pesca y Servicios Relacionados con la Pesca
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)</p> <p>Acceso a Mercados (Artículo 10.4)</p> <p>Presencia Local (Artículo 10.5)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a pesca y servicios relacionados con la pesca.</p>

14. Sector:	Servicios Ambientales
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)</p> <p>Acceso a Mercados (Artículo 10.4)</p> <p>Presencia Local (Artículo 10.5)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios ambientales.</p>

15. Sector:	Servicios Postales
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios postales que no constituyan servicios de envío urgente. ³

³ Para efectos del presente Acuerdo, los **servicios de envío urgente** significan la expedita recolección, transporte y entrega de los documentos, materiales impresos, paquetes, mercancías u otros artículos mientras que se tienen localizados y se mantiene el control de estos artículos durante todo el suministro del servicio. Los servicios de envío urgente no incluyen (i) servicios de transporte aéreo, (ii) servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales o reservados al Estado y sus empresas de acuerdo con la legislación nacional, (iii) servicios sociales de comunicación postal, o (iv) servicios de transporte marítimo.

16. Sector:	Servicios de Radio y Televisión (Difusión)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de radio y televisión (difusión).

17. Sector:	Servicios de Investigación y Seguridad
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Acceso a Mercados (Artículo 10.4) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de investigación y seguridad.

18. Sector:	Armas y Explosivos
Obligaciones Afectadas:	<p>Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2)</p> <p>Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)</p> <p>Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)</p> <p>Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)</p> <p>Acceso a Mercados (Artículo 10.4)</p> <p>Presencia Local (Artículo 10.5)</p>
Descripción:	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a armas y explosivos, incluyendo la manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas y explosivos.</p>

19. Sector:	Fabricación de Licores
Obligaciones Afectadas:	Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9)
Descripción:	<u>Inversión</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la fabricación de licores.

20. Sector:	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos - Servicios de Promoción, Publicidad o Post-Producción de Películas Cinematográficas
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Presencia Local (Artículo 10.5)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de promoción, publicidad o post-producción de películas cinematográficas.